

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

1455 *Decreto de 27 de abril de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a fomentar la micromovilidad en la ciudad de Madrid (Cambia 360), de la anualidad 2022.*

Las políticas y estrategias de calidad del aire y de cambio climático deben ser abordadas de forma coordinada desde todos los ámbitos públicos y privados con el fin de aunar esfuerzos y ampliar la coordinación para la reducción de emisiones a la atmósfera de la ciudad de Madrid, a la vez que conseguir una mayor eficacia en la aplicación de los fondos públicos.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva establece, en el ámbito de la Administración Local, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, determinadas obligaciones, como la de elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire y la de integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales.

Asimismo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos en esta materia, recoge entre sus objetivos generales, el de reducir en el año 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero, con el fin de alcanzar una penetración de energía de origen renovable en el consumo de energía final, así como una eficiencia energética.

En consecuencia, se han de destacar las políticas de mejora ambiental, los planes y protocolos de calidad del aire y cambio climático, así como las actuaciones normativas y de fomento de la micromovilidad, que se están llevando a cabo y que contribuyen, sin duda, a mejorar la calidad del aire en la ciudad de Madrid, así como a favorecer e impulsar la movilidad personal en la ciudad.

Dentro de las políticas de mejora ambiental, se encuentran los planes y protocolos de calidad del aire y cambio climático, así como las actuaciones normativas y de fomento del uso de tecnologías más limpias, y de aquellos modos de transporte más sostenibles.

Para contribuir a la consecución de estos objetivos, el Avance de la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental "Madrid 360", presentado en septiembre de 2019, contempla una serie de ayudas (Cambia 360) dirigidas a fomentar la renovación de vehículos por otros menos contaminantes, así como a impulsar la movilidad personal en el municipio de Madrid, apostando por la micromovilidad.

Tales actuaciones se recogen en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para el período 2021-2023 (en adelante PES), que incluye dentro de la línea de subvenciones de "Movilidad Sostenible" el fomento de la micromovilidad; en concreto, la presente convocatoria regula las ayudas para la adquisición de bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, ciclomotores eléctricos, motocicletas eléctricas y patinetes eléctricos de la ciudad de Madrid para el año 2022.

Con las ayudas que contempla esta convocatoria se satisfacen los siguientes objetivos de naturaleza medioambiental:

a) Favorecer el mejor cumplimiento de la Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo de 2008, relativa a la Calidad del Aire y a una Atmósfera más Limpia en Europa, de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, así como del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

b) Garantizar el cumplimiento del objetivo fijado por la Ordenanza de Movilidad Sostenible, 10/2021 de 13 de septiembre, de promover el uso de vehículos CERO emisiones y el desarrollo de la movilidad eléctrica.

c) Contribuir a la mejora del medio ambiente urbano y de la salud y seguridad de los ciudadanos, y a la eficiencia de la economía gracias a un uso más racional de los recursos naturales, promoviendo la disminución del consumo de energía y la mejora de la eficiencia



energética y fomentando los medios de transporte de menor coste social, económico, ambiental y energético, tanto para personas como para mercancías, en cumplimiento de los objetivos de la política de movilidad sostenible establecidos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

d) De acuerdo con el Plan de Movilidad Sostenible Madrid 360, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, el 10 de febrero de 2022, facilitar y fomentar la integración funcional y regulatoria de los nuevos modos de movilidad personal y compartida en el sistema de transportes de Madrid.

e) Mejorar la calidad del aire y la movilidad global en la ciudad de Madrid, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por el transporte rodado de la ciudad de Madrid y favoreciendo el cumplimiento de los compromisos en materia de Cambio Climático adoptados por el Ayuntamiento de Madrid.

La gestión de esta línea de ayudas se realizará por la entidad colaboradora que fue seleccionada por Decreto de 10 de agosto de 2021, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa convocatoria del correspondiente procedimiento de concurrencia conforme a lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 4 de julio de 2019 y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la micromovilidad en la ciudad de Madrid (Cambia 360), de la anualidad 2022, conforme se indica en el Anexo de este decreto.

SEGUNDO.- La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

TERCERO.- El presente decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal (www.madrid.es).

CUARTO.- De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 27 de abril de 2022.- El Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.



ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MICROMOVILIDAD EN LA CIUDAD DE MADRID (CAMBIA 360), DE LA ANUALIDAD 2022

1. Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión de las ayudas para la adquisición de patinetes eléctricos, bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo así como de ciclomotores eléctricos y motocicletas eléctricas destinados a la movilidad personal en la ciudad de Madrid.

1.2. Se subvencionará la adquisición de los siguientes vehículos nuevos:

a) Patinetes eléctricos.

b) Bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo.

c) Ciclomotores eléctricos de dos ruedas de la categoría L1e-B, matriculados en la ciudad de Madrid.

d) Motocicletas eléctricas de las categorías L3e, L4e y L5e, matriculados en la ciudad de Madrid.

1.3. La finalidad última de esta línea de ayudas es reducir las emisiones de elementos contaminantes y mejorar la eficiencia energética que genera el sector del tráfico rodado en la ciudad de Madrid, con la consiguiente mejora de la calidad del aire y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

1.4. La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM), así como en su Sede Electrónica.

El Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

2. Régimen Jurídico.

2.1. Esta subvención se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS), y lo previsto en esta convocatoria.

2.2. Asimismo, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

3. Financiación.

3.1. La fuente de financiación es íntegramente municipal.



Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/789.00, denominada «OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS», o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

3.2. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).

4. Procedimiento de concesión.

4.1. En la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5 a) de la OBRGS y el artículo 55 del RGS. Las ayudas objeto de esta convocatoria se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, y por orden de presentación, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. La gestión de la línea de ayudas contemplada en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

4.3. Se utilizarán medios electrónicos en los procedimientos de tramitación de solicitudes y justificación de las subvenciones, conforme a lo establecido en la LPAC.

4.4. El órgano concedente actuará mediante una Entidad Colaboradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la LGS que ha sido seleccionada mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia, tal y como establece el artículo 16.5 de la citada LGS, y cuya colaboración se ha formalizado mediante el correspondiente Convenio de Colaboración.

En la presente convocatoria la gestión de esta línea de ayudas se llevará a cabo por la Entidad Colaboradora “Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM)”, seleccionada por Decreto de 10 de agosto de 2021, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se designa la Entidad Colaboradora encargada de la gestión de las ayudas del Plan Cambia 360 destinadas, entre otras, al fomento de la micromovilidad en la ciudad de Madrid, correspondientes a las anualidades 2021, 2022 y 2023.

4.5. Tras publicarse la convocatoria y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Madrid, previa acreditación, por parte de la Entidad Colaboradora, de los requisitos que exige la Ley de Subvenciones, transferirá los fondos a dicha entidad y ella se encargará de gestionar y distribuir dichos fondos a los beneficiarios.

5. Condiciones y requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

5.1. La condición de persona beneficiaria se adquirirá por quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, mayor de edad, y residente en el municipio de Madrid en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOAM.
- b) Realizar la actividad subvencionable en los términos y en el período que se especifican en la presente convocatoria.
- c) Presentar la solicitud de ayuda conforme a lo especificado en el artículo 10, aportando la documentación requerida en la presente convocatoria.
- d) Dar de alta en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el municipio de Madrid, en aquellos vehículos sujetos al impuesto.



5.2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la OBRGS, en ningún caso se podrá acceder a la condición de persona beneficiaria cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Por otra parte, los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la OBRGS.

A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de estos requisitos, sin perjuicio de que además se requiera documentación acreditativa cuando así se prevea en la LGS, el RGS, la OBRGS y se indique expresamente en la convocatoria.

5.3. La persona beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera llevar a cabo la Entidad Colaboradora y, en su caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid en relación con las ayudas otorgadas.

6. Actuaciones subvencionables.

6.1. Serán actuaciones subvencionables las adquisiciones directas de vehículos nuevos por parte del destinatario último de la ayuda, que reúnan las siguientes características:

a) Patinetes eléctricos cuyos requisitos mínimos son los siguientes: dispongan de una autonomía mínima de 15 kilómetros y una autonomía total hasta 100 kms; cuenten con una velocidad máxima limitada a 25 kms/h y estén equipados con un sistema de luces completo.

b) Bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo cuyos requisitos mínimos son los siguientes: equipadas con un motor eléctrico auxiliar con potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 vatios, que no puede ser propulsado exclusivamente por medio de ese motor auxiliar, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h, o si el ciclista deja de pedalear y cuenten con sistema de luces completo, guardabarros y pata de cabra.

c) Ciclomotores eléctricos de dos ruedas cuyos requisitos mínimos son los siguientes: categoría L1e-B, con una potencia no superior a 4 kW y velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h; potencia nominal mínima de 1 kW; batería de litio, con una capacidad mínima de 1 kWh y autonomía mínima de 45 kilómetros.

d) Motocicletas eléctricas cuyos requisitos mínimos son los siguientes: categorías L3e, L4e y L5e, con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, y una velocidad de diseño superior a los 45km/h; potencia nominal mínima de 2Kw; batería de litio, con una capacidad mínima de 2 kWh y autonomía mínima de 70 kilómetros.

6.2. Los requisitos técnicos se acreditarán en la documentación que se acompañará a la solicitud de la ayuda.

6.3. No serán objeto de subvención los vehículos de segunda mano.



6.4. Los vehículos susceptibles de acogerse a los incentivos regulados en estas normas deberán cumplir, en su caso, los requisitos que resulten de aplicación conforme a la normativa técnica de la Dirección General de Tráfico que esté vigente en el momento de su adquisición.

6.5. La fecha de compraventa, de matriculación, en su caso, de facturación y el pago del precio del vehículo incluido el abono de posibles cantidades a cuenta, o bajo cualquier otro concepto, deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOAM.

6.6. El vehículo subvencionado no podrá ser objeto de transmisión a terceros en un plazo de 2 años, debiendo estar durante ese plazo a plena disposición de la persona beneficiaria.

7. Cuantía de las ayudas y limitaciones.

La cuantía de las ayudas que se otorgarán será la siguiente:

a) Patinetes eléctricos de dos ruedas en línea: hasta el 50% del precio de adquisición, excluidos impuestos y el coste de accesorios, con un máximo de 150 euros.

b) Bicicletas con sistemas de asistencia al pedaleo y una potencia inferior o igual a 250 W: hasta el 50% del precio de adquisición, excluidos impuestos y el coste de accesorios, con un máximo de 600 euros.

c) Ciclomotores de dos ruedas tipo L1e-B: hasta el 50% del precio de adquisición, excluidos impuestos y el coste de accesorios, con un máximo de 700 euros.

d) Motocicletas tipo L3e, L4e y L5e: hasta el 50% del precio de adquisición, excluidos impuestos y el coste de accesorios, con un máximo de 1.000 euros.

8. Canales de presentación de solicitudes: directamente por el solicitante o a través de concesionario/punto de venta.

8.1. Las solicitudes de ayuda se tramitarán a través de la aplicación informática disponible al efecto www.cambia360.es, y podrán presentarse directamente por el solicitante de la subvención, o por el concesionario/punto de venta adherido al programa Cambia 360 en el que se adquiera el vehículo.

8.2. Si la solicitud de ayuda se presenta directamente por el interesado, el adquirente del vehículo deberá entrar en la página web indicada, para poder introducir en la aplicación informática las solicitudes de ayuda y la documentación.

8.3. Si la solicitud de ayuda se presenta a través del concesionario/punto de venta en el que se ha adquirido el vehículo, será requisito indispensable que dichas empresas están adheridas al Programa Cambia 360.

8.4. Cada solicitante podrá pedir la ayuda correspondiente por adquisición de un único vehículo.

8.5. A través de la aplicación informática www.cambia360.es se podrá conocer el listado actualizado de los concesionarios/puntos de venta adheridos a la convocatoria.

9. Concesionarios/puntos de venta adheridos al Programa Cambia 360.

9.1. Podrán ser concesionarios/puntos de venta adheridos al Programa Cambia 360 las empresas que estando habilitadas para la comercialización de vehículos mediante venta, desarrollen esta



actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y colaboren en la difusión y tramitación de las ayudas, al compartir los principios y objetivos básicos de reducción de emisiones y mejorar el conocimiento del público general sobre las ventajas de este tipo de vehículos, y así lo manifiesten mediante la adhesión al Plan.

9.2. La adhesión al Programa Cambia 360 conllevará las siguientes obligaciones para el punto de venta, sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en esta convocatoria y en sus correspondientes bases reguladoras:

a) Informar a los solicitantes de las subvenciones de las ventajas de los vehículos subvencionables del Programa Cambia 360, y colaborar activamente en la difusión y apoyo de los objetivos del programa.

b) Recibir las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria, que se presenten en el concesionario/punto de venta adherido en el que el beneficiario vaya a adquirir el vehículo y proceder a su remisión a la Entidad Colaboradora para su tramitación.

9.3. Los concesionarios/puntos de venta que quieran adherirse a esta convocatoria del Programa Cambia 360, deberán registrarse en la página web habilitada al efecto, a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOAM, en el apartado «Concesionarios/*Puntos de venta*», cumplimentando el correspondiente formulario, debidamente firmado y sellado, que se deberá acompañar de la siguiente documentación:

a) Poder de representación.

b) Copia acreditativa del Número de Registro Industrial identificativo del establecimiento o certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

9.4. Una vez recibida la solicitud y los documentos antes indicados, la Entidad Colaboradora remitirá a los correspondientes concesionarios como puntos de venta adheridos al Plan Cambia 360, las claves de usuario y contraseña y les dará de alta en la aplicación informática para que puedan empezar a operar y tramitar las solicitudes de ayuda de los interesados que adquieran el vehículo en su concesionario y quieran optar a ellas.

9.5. Aquellos concesionarios/puntos de venta que se hubieran adherido a la Convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la micromovilidad en la ciudad de Madrid (Cambia 360), de la anualidad 2021, y que deseen adherirse de nuevo a esta convocatoria deberán manifestar su voluntad a través de la página web y comunicar, en caso de que se hubieran producido, cambios en la documentación aportada en la convocatoria anterior. En caso contrario no será necesario que vuelvan a aportar esa documentación.

10. Presentación de la solicitud.

10.1. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 10.00 horas del vencimiento del plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOCM, sin perjuicio de su publicación en el BOAM, así como en la Sede Electrónica y concluirá el 30 de septiembre de 2022.

10.2. En el Boletín de solicitud de incentivo se manifestará que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, y en particular:



a) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, particularmente, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

b) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

c) Que cumple con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

d) Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

e) Se declarará e identificará cualquier otra ayuda recibida o solicitada para esta misma actuación.

10.3. Conforme el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por procedimiento de reintegro.

10.4. A estos efectos, por tratarse de subvenciones por importe inferior a 3.000 €, la solicitud contendrá la declaración responsable por la que el solicitante manifiesta bajo su responsabilidad, encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Madrid, así como con sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento podrán realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, previa autorización facilitada por el interesado para la consulta de los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Si no otorgara ese consentimiento deberá aportar la documentación que le sea requerida para la citada comprobación.

10.5. De igual modo, el órgano instructor verificará de oficio el alta en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en el Ayuntamiento de Madrid, en aquellos casos en que se exija este requisito para la concesión de la ayuda, siempre que se haya autorizado expresamente en la solicitud de la subvención. En caso de no autorizar expresamente la consulta deberá aportar la documentación acreditativa.

10.6. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LPAC, así como en el artículo 60 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, el órgano instructor podrá consultar y verificar de forma directa y telemática los datos de identidad del solicitante, salvo oposición motivada.

A tales efectos, la presentación del Boletín de solicitud de incentivo conllevará el consentimiento del interesado para que la consulta de sus datos de identidad personal pueda realizarse de forma directa.



10.7. A su vez, la acreditación del requisito de ser residente en el municipio de Madrid en el momento de publicación de la convocatoria en el BOAM se verificará de oficio por el órgano instructor de forma directa y telemática.

10.8. Al Boletín de solicitud de incentivo se acompañará la siguiente documentación:

a) En caso de oponerse a la consulta de los datos de identidad, copia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE. En el caso de existencia de representante legal, fotocopia del DNI/NIE, y, además, para ciudadanos extranjeros, documento equivalente al DNI, que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE del representante legal.

b) Copia de la ficha técnica (tarjeta ITV) o si no lo requiere, del documento acreditativo de las características técnicas del vehículo adquirido.

c) En su caso, copia del permiso o licencia de circulación del vehículo adquirido, o copia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.

d) Copia de la factura de compraventa del vehículo. En la factura deberá constar la marca y el modelo del vehículo adquirido y, en su caso, la matrícula o número de bastidor. No serán admisibles las autofacturas.

e) Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo, y, en su caso, sistema de financiación.

f) Documento acreditativo del alta en el Impuesto de vehículos de tracción mecánica en el Ayuntamiento de Madrid del vehículo adquirido en aquellos vehículos sujetos al impuesto, si el interesado no hubiera autorizado la consulta a la Administración Tributaria de Madrid.

g) Documento justificativo de la titularidad de la cuenta corriente en la que el beneficiario solicite percibir la transferencia de la subvención.

h) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.

10.9. En el caso de que la compra del vehículo se realice mediante un sistema de pago fraccionado o, en general, exista un contrato de financiación con una entidad bancaria, un concesionario o punto de venta adherido, y en la fecha de la entrega de la documentación existan pagos que aún no se han realizado, se deberá adjuntar el contrato de pago aplazado suscrito por ambas partes y fechado en el periodo comprendido dentro de los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.

En dicho contrato se deberán establecer claramente las condiciones de pago fijadas, así como, en su caso, los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación realizados por el solicitante de la ayuda, pudiéndose considerar como inversión de la adquisición del vehículo, la cantidad que se indique en dicho documento.

10.10. Si presentada la documentación justificativa de la compra se procediera a la devolución del vehículo adquirido, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de la Entidad Colaboradora y se le tendrá por desistido de su solicitud.

11. Procedimiento de tramitación de las solicitudes.

11.1. El procedimiento de tramitación de solicitudes es el siguiente:



a) El propio interesado si éste presenta directamente la solicitud de ayuda, o el concesionario/punto de venta adherido, deberán comprobar que existe crédito disponible para optar a la subvención, en atención a las solicitudes recibidas con anterioridad.

b) A continuación se procederá a generar en la aplicación informática www.madrid360.es el correspondiente Boletín de solicitud del incentivo, que una vez firmado por el interesado, se remitirá a la Entidad Colaboradora por el propio solicitante o por el concesionario/punto de venta, acompañado de la documentación que se indica en el apartado 10, momento en el que la solicitud quedará registrada, siendo dicha fecha la que se tendrá en consideración a efectos de la ordenación de los Boletines de incentivo para el otorgamiento de las ayudas.

c) Una vez generada en la aplicación informática la solicitud, se remitirá a la Entidad Colaboradora y se actualizará la información sobre el crédito disponible, descontando de éste la cuantía correspondiente a la cantidad de cada solicitud registrada.

11.2. En caso de que se hubieran agotado los fondos disponibles, se seguirán admitiendo las solicitudes que se reciban, cuyas cuantías se integrarán en un contador informativo denominado «Lista de espera», y se informará a los interesados que la solicitud optará a los posibles fondos sobrantes que pudieran generarse en caso de renuncia, desistimiento o denegación de solicitudes presentadas con anterioridad.

11.3. Si de la revisión de la solicitud y documentación acreditativa de la actuación subvencionable se advirtiera que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, la Entidad Colaboradora requerirá que sea subsanada, a través de los canales de comunicación electrónica habilitados en la aplicación de gestión de las ayudas, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud o, en su caso, perderá el derecho a quedar integrado en la lista de espera.

11.4. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se actualizará la información sobre los fondos disponibles o la lista de espera, reintegrando los correspondientes a la solicitud afectada.

11.5. La Entidad Colaboradora podrá solicitar en cualquier momento de la tramitación del expediente cualquier documentación o información que considere relevante a los efectos del estudio de la solicitud de ayuda.

12. Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución.

12.1. El órgano instructor de la presente línea de ayudas será la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

12.2. Una vez comprobado por parte de la Entidad Colaboradora que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, y de forma previa a su otorgamiento, la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad elaborará, en los términos regulados en el artículo 27 de la OBRGS, una propuesta de resolución provisional debidamente motivada acerca de la concesión o denegación de las subvenciones previstas en esta Convocatoria para cada uno de los ámbitos en que se estructura, e incluirá la relación de solicitudes integradas en la lista de espera con derecho a optar a los fondos en caso de renuncia y desistimiento.



12.3. La propuesta de resolución provisional se notificará mediante su inserción por parte de la Entidad Colaboradora en la herramienta informática habilitada para la gestión de esta línea de ayudas, así como mediante su publicación en el BOAM, y se concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

En el plazo citado anteriormente aquellos solicitantes para los que las cuantías propuestas como ayudas, en aplicación a lo establecido en la convocatoria para su determinación, no se correspondan con las solicitadas, por ser inferiores o superiores, podrán en caso de disconformidad con las propuestas, presentar los informes o alegaciones que estimen oportunos.

12.4. La Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, una vez finalizado el plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional y realizadas todas las comprobaciones oportunas, elaborará una propuesta de resolución definitiva, de forma motivada acerca de la concesión o denegación de las subvenciones previstas en esta Convocatoria, en función de la concurrencia o no de los requisitos establecidos, y se notificará a los interesados mediante su inserción por parte de la Entidad Colaboradora en la herramienta informática habilitada para la gestión de esta línea de ayudas, así como mediante su publicación en el BOAM.

En todo caso se indicará expresamente que se considerará aceptada por el beneficiario la propuesta de concesión, o generado el derecho a optar a los fondos de los integrantes de la lista de espera, en el caso de no manifestar oposición o renuncia a la propuesta, o a la integración en dicha lista, en el plazo de diez días hábiles desde su publicación en el BOAM.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, en el decreto por el que se proceda a la resolución definitiva de la convocatoria se acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, conforme al orden de la lista de espera, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

13. Resolución.

13.1. Finalizado el plazo para manifestar la renuncia a las subvenciones recogidas en la propuesta de resolución definitiva, se procederá a resolver la convocatoria mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que será publicado en el BOCM, en el BOAM y en su Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>) de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC.

13.2. El Decreto de resolución de la convocatoria incluirá la relación ordenada de todas aquellas solicitudes a los que se concede la subvención y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, el Decreto de resolución de concesión incluirá una relación ordenada, en función del momento de presentación, de todas aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

13.3. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo máximo para la presentación de las solicitudes de subvención establecido en el apartado 10. Si vencido este plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.



13.4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el BOAM.

13.5. Las ayudas concedidas en virtud de este Decreto se comunicarán a los interesados, por el canal de comunicación habilitado al efecto, mediante la publicación en la página web www.cambia360.es con expresión de los beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención.

14. Pago de las ayudas.

14.1. La Entidad Colaboradora tramitará el pago de las ayudas, que se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada, una vez justificada la adquisición del vehículo subvencionado y dictada la resolución de concesión de la subvención siempre que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sea deudores por procedimiento de reintegro.

14.2. La documentación de los pagos realizados formará parte de la cuenta justificativa que deberá presentar la Entidad Colaboradora al finalizar el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo quinto del Anexo I del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se convoca el procedimiento para la selección de Entidad Colaboradora encargada de la gestión de las ayudas destinadas, entre otras, al fomento de la micromovilidad en la ciudad de Madrid, correspondientes a las anualidades 2021, 2022 y 2023.

15. Acumulación y compatibilidad de las ayudas.

15.1. Las ayudas concedidas en virtud del presente Decreto serán compatibles con cualquier otra ayuda pública, para la misma inversión y finalidad, que pueda conceder cualquier órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local, así como las procedentes de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

15.2. En caso de acumulación de ayudas para la compra del mismo vehículo, la cuantía máxima de todas en su conjunto deberá ser inferior al 75% para dar así cumplimiento a la obligación de que el beneficiario aporte una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables a través de recursos propios o financiación externa exenta de ayuda pública.

15.3. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión y finalidad, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

15.4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.



16. Revocación y reintegro de las ayudas y régimen de infracciones.

16.1. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar la renovación de los equipos o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

16.2. Igualmente, y según estable el artículo 41.1 de la OBRGS se procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS. Por otra parte, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora en los restantes supuestos enumerados en el artículo 41.2 de la OBRGS.

16.3. Conforme al artículo 45.1 de la OBRGS, el beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la LGS, con independencia de que constituya o no legislación básica.



ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD
 COLABORADORA

**SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS CON SISTEMA DE ASISTENCIA AL PEDALEO,
 CICLOMOTORES ELÉCTRICOS, MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS Y PATINETES ELÉCTRICOS**
5 DATOS DEL VEHÍCULO ADQUIRIDO
Datos del vehículo adquirido:

Tipo de vehículo: _____

Marca y modelo del vehículo: _____

Fecha de adquisición: _____

En su caso, N° de matrícula: _____

En su caso, N° de Permiso de Circulación: _____

Datos de la factura:

N° de Factura: _____

Fecha de la Factura: _____

Importe factura (IVA incluido): _____

Importe factura (sin IVA): _____

Importe incentivo que solicita: _____

Datos concesionario/punto de venta:

Concesionario/punto de venta: _____ Teléfonos (fijo y móvil): _____

Número de registro Concesionario/punto de venta: _____

Número de Concesionario/punto de venta adherido Plan Cambia 360: _____

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA
 En su caso, documentación acreditativa de la representación

 Factura que deberá reflejar al menos:

- N° de factura
- Fecha
- Datos de concesionario/punto de venta
- Matrícula o N° de Bastidor/serie
- Marca y modelo del vehículo.
- Datos del beneficiario
- IVA aplicable

 Documentos justificativos del pago del vehículo y, en su caso, sistema de financiación

 Documento justificativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde percibir la subvención

 En su caso, Copia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido

 En el caso de vehículos matriculados, copia de la Ficha Técnica del vehículo adquirido (Tarjeta ITV)

 Documento acreditativo de las características técnicas del vehículo establecidas en la Convocatoria


SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS CON SISTEMA DE ASISTENCIA AL PEDALEO, CICLOMOTORES ELÉCTRICOS, MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS Y PATINETES ELÉCTRICOS
7 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de los siguientes datos tributarios:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
<input type="checkbox"/> Cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado	Agencia Estatal de Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid	Agencia Tributaria de Madrid
<input type="checkbox"/> Cumplimiento del alta y pago o exención del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) al Ayuntamiento de Madrid del vehículo nuevo.	Agencia Tributaria de Madrid

Al tratarse de subvenciones con importe igual o inferior a 3.000 euros, será suficiente la aportación de una declaración responsable (art. 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el estado, con el Ayuntamiento de Madrid y con la Seguridad Social. Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento podrán realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de dicha declaración, previa autorización facilitada por el interesado.

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud

8 CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS. DERECHO DE OPOSICIÓN

El Ayuntamiento de Madrid consultará, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

Documento nacional de identidad,

[Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación](https://administracionelectronica.gob.es/ctt/svd/descargas#.YLiHxOgzY2w)

(<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/svd/descargas#.YLiHxOgzY2w>)

En el ejercicio del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 puede ejercitar su DERECHO DE OPOSICIÓN a la consulta, para ello cumplimente el siguiente apartado.

Como solicitante/representante identificado en esta solicitud me opongo a la consulta de:

Datos de identidad (DNI)



**SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS CON SISTEMA DE ASISTENCIA AL PEDALEO,
 CICLOMOTORES ELÉCTRICOS, MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS Y PATINETES ELÉCTRICOS**

Me opongo a la consulta de los datos de identidad por los siguientes motivos:

En caso de oposición motivada, deberá aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que el Ayuntamiento de Madrid pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en este procedimiento o, en caso contrario, no se podrá estimar su solicitud.

9 DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que: (*)

- No se encuentra incurso en las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario. Asimismo, acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables municipales designados a tal efecto.
- Que, además de la presente petición, al tiempo de presentar la presente solicitud, ha obtenido o solicitado las subvenciones públicas que a continuación se relacionan para la misma actuación:

ORGANISMO	PROGRAMA AYUDA	IMPORTE INVERSIÓN	SITUACIÓN ⁽¹⁾	AÑO DE CONCESIÓN

⁽¹⁾Solicitada/Concedida/Denegada

Asimismo, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Madrid, a través de la Entidad Colaboradora, todas las ayudas públicas para esta misma finalidad, que solicite u obtenga, a partir de esta fecha.



ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD
COLABORADORA**SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS CON SISTEMA DE ASISTENCIA AL PEDALEO,
CICLOMOTORES ELÉCTRICOS, MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS Y PATINETES ELÉCTRICOS**

- Declaro la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.
- Declaro hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Madrid y con la Seguridad Social (art. 24.4 del Reglamento de la LGS, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

He sido informado o informada de que el Ayuntamiento de Madrid verificará de oficio el requisito de ser residente en el municipio de Madrid en el momento de publicación de la convocatoria en el BOAM.

He sido informado o informada de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma: El/la solicitante

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento AYUDAS Y SUBVENCIONES – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD, responsabilidad de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, sita en C/ Bustamante, 16, Madrid 28045, con la finalidad de gestión de datos de solicitantes y beneficiarios de ayudas y subvenciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por el interés público y el cumplimiento de la obligación legal establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

